



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2015 - 2016

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones los Proyectos de Ley 3872/2014-CR, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del congresista, Kenji Fujimori Higuchi, por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados, y 4416/2014-CR, presentado por el grupo parlamentario Solidaridad Nacional, a iniciativa del congresista Vicente Zeballos Salinas, por el que se propone regular el uso de aeronaves piloteadas por control remoto que circulan por el espacio aéreo.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LOS PROYECTOS DE LEY

a. Antecedentes



El Proyecto de Ley 3872/2014-CR, por el que se propone regular el uso de vehículos aéreos no tripulados, fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 28 de octubre de 2014, como comisión principal, e ingresó a ella el 29 de octubre de 2014. El 2 de marzo de 2015, a solicitud del congresista Eduardo Cabrera Ganoza, presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, fue decretado también a esa comisión, ingresando a ella el 10 de marzo de 2015.

El Proyecto de Ley **4416/2014-CR**, por el que se propone regular el uso de aeronaves pilotadas por control remoto que circula por el espacio aéreo, fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones el 20 de abril de 2015, como única comisión e ingresó a ella el 21 de abril de 2015.

En la sesión ordinaria del día martes 20 de octubre de 2015, se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con los votos favorables de los congresistas presentes Romero Rodríguez, Ccama Layme, Hurtado Zamudio, Tan de Inafuko, Schaefer Cuculiza, Huaire Chuquichaico, Guevara Amasifuén, Molina Martínez y Monterola Abregú. No hubo votos en contra, ni abstenciones.



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

b. Opiniones e información solicitada

- Para el Proyecto de Ley 3872/2014-CR se solicitaron opiniones a las siguientes entidades:
 - i. Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 202-2014-2015-CTC/CR, de fecha 28 de octubre de 2014.
 - ii. Al Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio 206-2014-2015-CTC/CR, de fecha 28 de octubre de 2014.
 - iii. Al Ministerio de Defensa, con Oficio 208-2014-2015-CTC/CR, de fecha 30 de octubre de 2014.
 - iv. Al Ministerio del Interior, con Oficio 209-2014-2015-CTC/CR, de fecha 30 de octubre de 2014.
 - v. Al Ministerio de Educación, con Oficio 210-2014-2015-CTC/CR, de fecha 30 de octubre de 2014.
 - vi. Al Ministerio de Agricultura, con Oficio 213-2014-2015-CTC/CR, de fecha 30 de octubre de 2014.
 - vii. Al Ministerio de Cultura, con Oficio 212-2014-2015-CTC/CR, de fecha 30 de octubre de 2014.
 - viii. A la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Oficio 211-2014-2015-CTC/CR, de fecha 30 de octubre de 2014.
- 2. Para el Proyecto de Ley **4416/2014-CR** se solicitaron opiniones a las siguientes entidades:
 - ix. Al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 579-2014-2015-CTC/CR, de fecha 21 de abril de 2015.
 - x. Al Ministerio de Economía y Finanzas, con Oficio 581-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.
 - xi. Al Ministerio de Defensa, con Oficio 580-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.
 - xii. Al Ministerio del Interior, con Oficio 582-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.
 - xiii. Al Ministerio de Educación, con Oficio 583-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

- xiv. Al Ministerio de Agricultura, con Oficio 586-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.
- xv. Al Ministerio de Cultura, con Oficio 585-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.
- xvi. A la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Oficio 584-2014-2015-CTC/CR, de fecha 22 de abril de 2015.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 3872/2014-CR contiene ocho artículos y tres disposiciones complementarias finales, cuyo objeto es regular el uso de vehículos aéreos no tripulados (VANT), y el proyecto de ley 4416/2014-CR contiene ocho artículos, que tiene por objeto regular el uso de aeronaves pilotadas por control remoto que circulan por el espacio aéreo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.
- Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo 050-2001-MTC, Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil.
- Resolución Ministerial 361-2011-MTC/02, Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a. Análisis técnico

El Proyecto de Ley 3872/2014-CR contempla la regulación del debido uso de los vehículos aéreos no tripulados que circulen por el espacio aéreo nacional y que puedan transportar objetos, siendo estos de aplicación a toda persona natural o jurídica que opere éstos vehículos. El Proyecto de Ley 4416/2014-CR tiene por objeto regular el uso de aeronaves pilotadas por control remoto que





Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

circulan por el espacio aéreo.

En principio, se debe acotar que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) establece el marco normativo internacional del Sistema de Aeronaves No Tripuladas¹, las cuales son un nuevo componente del sistema aeronáutico y requieren una integración segura dentro del espacio aéreo no segregado.

Dentro de esta clasificación, existe una subcategoría que precisa el uso de aeronaves pilotadas a distancia (RPA) por sus siglas en inglés que significa Remotely Piloted Aircraft; es decir, por un "piloto remoto", titular de licencia, emplazado en una "estación de piloto remoto" que se encuentra ubicada fuera de la aeronave (es decir; en tierra, en barco, en otra aeronave, en el espacio, etc.) y es quien monitorea la aeronave en todo momento.

Una RPA puede poseer varios tipos de tecnología de piloto automático pero, en todo momento, el piloto remoto puede intervenir en la gestión del vuelo. Esto equivale a la capacidad del piloto de una aeronave tripulada volando en piloto automático de asumir rápidamente el control de la misma.

El potencial de las RPA, para usos civiles se ha hecho evidente hace mucho tiempo y está comenzando a realizarse. Se está considerando activamente la migración de los tipos actuales de RPA militares a funciones y aplicaciones civiles. Mientras tanto, nuevos diseños se están adaptando específicamente al mercado civil.

Ahora bien, el desarrollo de las RPA requiere de un conjunto integrado de operaciones y servicios para su adecuado funcionamiento, encontrándose dentro de un sistema que, para mayor precisión, se detalla a continuación:

SISTEMA DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPAS)

Se conoce como Sistema de aeronaves pilotadas a distancia al conjunto de elementos configurables, integrado por una aeronave pilotada a distancia (RPA), sus estaciones de piloto remoto conexos, los necesarios enlaces de mando y control; y cualquier otro elemento de sistema que pueda requerirse en cualquier punto durante la operación de vuelo.



¹ http://www.icao.int/Meetings/UAS/Documents/Circular%20328_es.pdf





Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

Otras características podrían comprender el soporte lógico, vigilancia de la salud, equipo de comunicaciones de control de tránsito aéreo, sistema de determinación de vuelo y, elementos de lanzamiento y recuperación.

Las RPA tienen la capacidad de sobrevolar áreas y capturar imágenes, las cuales permiten obtener información desde distintas alturas y ángulos, acortando limitaciones de orden material y tecnológico por lo que se han convertido en una herramienta muy útil para llevar a cabo investigaciones científicas, incidiendo incluso en la forma como se lleva a cabo actualmente.

Asimismo, las personas naturales y jurídicas que operen las RPA se verán beneficiados con esta propuesta legislativa debido a que se está regulando el debido uso y circulación de estas aeronaves.

Actualmente existe una gran variedad de formas, tamaños y características en función del uso para el que estén destinados. Estos dispositivos tienen un gran potencial en muy diversas áreas, porque pueden desplazarse por zonas de alto riesgo o de difícil acceso, además de superar cualquier tipo de obstáculo, ofreciendo imágenes aéreas y recogiendo diferentes datos, sin poner en riesgo o peligro a la vida de tripulación alguna.



En cartografía, estos vehículos aéreos resultan de gran utilidad para la obtención de mapas de alta resolución y de modelos de elevación de terrenos. En materia forestal, resultan sumamente necesarios en la detección y seguimiento de incendios. En casos de accidentes aéreos, extravío de embarcaciones, terremotos y en la búsqueda de personas en zonas de difícil acceso, las técnicas de búsqueda y rescate se convierten en temas de vital importancia al momento de detectar sobrevivientes. Al evaluar situaciones de desastres en la agricultura, permiten el control y monitoreo del estado de los cultivos, búsqueda de deforestaciones, prevención, etc.

La importancia de la regulación del sistema de RPA es necesaria para no poner en peligro la seguridad y regularidad de las operaciones aéreas, ni sobrevolar espacios urbanos o con alta masificación de gente sin autorización y, sobre todo, no invadir ni violar la privacidad de las personas, por ello se establecen, en la presente norma, actividades no permitidas que son necesarios desarrollar para tal fin.





Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

b. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio, cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas.

No contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna norma legal peruana ni extranjera.

c. Análisis de las opiniones recibidas

Se han recibido las opiniones siguientes:

- 1. Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: con Oficio 039-2015-MTC/02, del 20 de enero de 2015, por el cual adjunta copia del Informe 076-2015-MTC/08, y concluye que la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante Informe 762-2014-MTC/12, de fecha 19 de diciembre de 2014, señala que ha evaluado el proyecto de ley 3872/2014-CR, reformulando el texto propuesto. A tal efecto, considera conveniente contar con un dispositivo de rango legal, como el que se propone, que establezca de manera general las bases para su regulación y autorización, de acuerdo a las características y condiciones que se determinen en la reglamentación de la ley, con el objeto de garantizar niveles aceptables de seguridad operacional en el territorio nacional.
- 2. Del Ministerio de Agricultura y Riego: con Oficio 092-2015-MINAGRI-DM, del 22 de enero de 2015, adjunta copia del Informe 064-2015-MINAGRI-OGAJ, donde manifiesta que, mientras la Dirección General de Asuntos Agrarios ha señalado que no tiene competencia para realizar la actividad considerada en el literal f) del artículo 3 del proyecto de ley, referente a la realización de estudios de impacto ambiental con las aeronaves de uso civil.

Por otro lado el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA afirma que la propuesta normativa no contravendría el ámbito de su competencia, considerando que toda persona natural o jurídica que obtenga el registro de vehículo aéreo no tripulado para tratamientos fitosanitarios estará sujeta a las





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

disposiciones legales vigentes en sanidad agraria e inocuidad agroalimentaria, lo que quiere decir que el proyecto de ley no tendría un mayor impacto en el sector agrario.

Sin embargo, dado que el proyecto de ley tiene por objeto regular el debido uso de vehículos aéreos no tripulados (drones) que circulen en el espacio aéreo y que puedan transportar objetos, es importante su aprobación y concluyen favorablemente por la expedición de la presente norma.

- 3. Del **Ministerio de Economía y Finanzas:** con Oficio 2161-2014-EF/10.01, del 17 de diciembre de 2014, adjunta copia del informe 1574-2014-EF/42.01, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que presentan observación al proyecto de ley.
- 4. Del **Ministerio de Educación:** con Oficio 500-2014-MINEDU/DM, del 11 de diciembre de 2014 adjunta el Informe 3071-2014-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que concluyen en el sentido que no le corresponde emitir opinión al respecto.
- 5. Del **Ministerio de Cultura**: con Oficio 009-2015-VMPCIC-MC, del 13 de enero de 2015, por el cual remite informe favorable al proyecto de ley.



- 6. De la **Presidencia del Consejo de Ministros**: con Oficio 0042-2015-PCM/SG/OCP, del 9 de enero de 2015, adjunta el Oficio 406-2014-CONCYTEC-SG, remitido por la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, por el que remite un extenso informe por el que, concluye que desde el punto de vista de las funciones y objetivos institucionales del CONCYTEC, resulta necesario contar con un marco legal que regule el uso de mecanismos, instrumentos o medios que permitan la promoción y el desarrollo de investigaciones científicas, utilizando las nuevas tecnologías como los VANT, que han demostrado su utilidad en la labor científica.
- 7. De la **Municipalidad de La Molina**: con Oficio 078-2015-MDLM-SG, del 26 de enero de 2015, adjunta el Informe 017-2015-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el que adjunta observaciones y considera favorable el Proyecto de Ley 3872/2014-CR.



Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

- 8. Del **Ministerio de Defensa**: con Oficio 707-2015-MINDEF/DM, del 1 de julio de 2015, concluye que resulta atendible y justificable la medida propuesta a través del Proyecto de Ley 4416/2014-CR, que propone regular el uso de una aeronave pilotada por control remoto que circula en el espacio aéreo, denominados drones.
- 9. Del **Ministerio de Agricultura y Riego**: con Oficio 1332-2015-MINAGRI-DM, del 17 de setiembre de 2015, concluye que la iniciativa legislativa suscrita por el señor congresista Vicente Zeballos Salinas, resulta positiva por cuanto busca normar la aplicación de un instrumento tecnológico que otorga muchos beneficios en el alcance de los objetivos de toda institución y a la sociedad en general.

d. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa no representa mayores costos para el Estado, debido a que lo que se pretende con esta norma es regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia, para lo cual se propone que sea el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección de Aeronáutica Civil o quien corresponda, el que establezca la normatividad en el uso de estos aparatos y sus elementos conexos, que son operados desde tierra.



e. Efecto de la vigencia de la norma

Hasta ahora no existe una norma específica sobre el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia, razón por la cual resulta necesario contar en la legislación nacional con una ley que se adapte a esta nueva tecnología que demanda cambios en los esquemas de aeronavegabilidad y operacionales, garantizando la seguridad jurídica de los ciudadanos peruanos.

Por ello, también, resulta importante la reglamentación por parte del poder ejecutivo, de manera que se establezcan las características del manejo de estas aeronaves desde tierra y las condiciones de su utilización.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la





Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República recomienda la APROBACIÓN del presente dictamen recaído en los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL SISTEMA DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto desarrollar el artículo 8 del Convenio de Chicago, sobre aeronaves sin piloto, para establecer el marco normativo que regule la operación de aeronaves civiles pilotadas a distancia.

Artículo 2. Operaciones permitidas

Las aeronaves pilotadas a distancia pueden emplearse para las siguientes operaciones aéreas:

- a. Monitoreo y evaluación de riesgos ecológicos y desastres naturales.
- b. Observación costera, fronteriza y del dominio marítimo, fluvial y lacustre.
- c. Apoyo en búsqueda y labores de rescate.
- d. Detección y control de incendios.
- e. Realización de estudios de impacto ambiental.
- f. Tratamientos aéreos médicos y fitosanitarios.
- g. Trabajos de investigación y científicos.
- h. Publicidad aérea y filmaciones.
- i. Vuelos de prueba o demostración, dentro de las operaciones permitidas.
- j. Otras actividades civiles que sean posibles, producto del desarrollo tecnológico, que no contravengan las operaciones no permitidas en el artículo 5 de la presente ley.

Artículo 3. Autorización para el uso de aeronaves pilotadas a distancia





"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

La Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga, a través de los procedimientos que para ello establece, el permiso a las personas naturales o jurídicas que operen o piloteen aeronaves pilotadas a distancia para realizar cualquier actividad comercial o no comercial en mérito a las condiciones, las características y el lugar donde se vaya a operar. Los requisitos son proporcionales en razón del riesgo y según se trate de vehículos aéreos o RPA (siglas en inglés) Remotely Piloted Aircraft, con peso máximo al despegue de:

- I) Hasta 2 kilogramos,
- II) De más de 2 Kilogramos y
- III) Hasta 25 Kilogramos.

Artículo 4. Registro de operadores de aeronaves pilotadas a distancia

La Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con un registro de las personas naturales y jurídicas que operen y piloteen los RPA o aeronaves pilotadas a distancia.

Artículo 5. Operaciones no permitidas

La Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones no permite el uso de las aeronaves pilotadas a distancia en los siguientes casos:

- a. Cuando se ponga en peligro la seguridad y la regularidad de las operaciones aéreas.
- b. Cuando se sobrevuele espacios urbanos o con alta densidad poblacional o áreas naturales protegidas sin contar con los permisos correspondientes.
- c. Cuando se viole la privacidad de los ciudadanos.

Artículo 6. Infracciones y sanciones







Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

Las infracciones y las sanciones relacionadas con el uso de aeronaves pilotadas a distancia son determinadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, acorde a lo dispuesto en la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y a la Resolución Ministerial 361-2011-MTC/02, Reglamento de Infracciones y Sanciones Aeronáuticas.

Los daños causados al patrimonio cultural son sancionados por el Ministerio de Cultura.

En caso de daños a terceros, se puede accionar por la vía civil o penal, según corresponda.

<u>Artículo 7</u>. Zonas geográficas para ensayos

El reglamento de la presente ley dispondrá que se destinen zonas geográficas para ensayos de aeronaves pilotadas a distancia con el fin de promover la investigación científica y realizar pruebas para aplicaciones de nuevas tecnologías o estudios tecnológicos relacionados a los actuales y futuros escenarios, como control y comunicación, colisiones, reutilización del espectro radioeléctrico, vuelos a baja y alta altura, y compatibilidad con las reglas de tránsito. La Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorga todas las facilidades a fin de emitir las autorizaciones necesarias, que son gratuitas.



Artículo 8. Financiamiento

La aplicación de la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Deducción de gastos y equipaje inafecto



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

Las aeronaves pilotadas a distancia, con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica se encuentran en los alcances de la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

Las aeronaves pilotadas a distancia, de hasta 2 Kilogramos de peso máximo al despegue, constituyen equipaje inafecto para efectos del literal k) del artículo 98 del Decreto Legislativo 1053, Ley General de Aduanas.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir del día siguiente de su publicación.

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 20 de octubre de 2015.

1. ROMERO RODRÍGUEZ, EULOGIO AMADO - PRESIDENTE Dignidad y Democracia 2. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO - VICEPRESIDENTE Perú Posible 3. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA - SECRETARIA Fuerza Popular

MESA DIRECTIVA





Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia

MIEMBROS TITULARES







Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia



12. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Unión Regional

Key



13. TAN DE INAFUKO, AURELIA Fuerza Popular



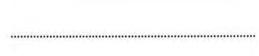


14. URQUIZO MAGGIA, JOSÉ ANTONIO Nacionalista Gana Perú

MIEMBROS ACCESITARIOS



ALCORTA SUERO, MARÍA LUISA PÍA LOURDES
 Concertación Parlamentaria





 ANICAMA ÑAÑEZ, ELSA CELIA Dignidad y Democracia

3. APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Dignidad y Democracia



4. BARDÁLEZ COCHAGNE, ALDO MAXIMILIANO Fuerza Popular

.....



Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia



 BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular



 CANCHES GUZMÁN, ROGELIO ANTENOR Unión Regional



 CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR Fuerza Popular



 CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR WALBERTO Perú Posible



 DE LA TORRE DUEÑAS, HERNÁN Nacionalista – Gana Perú



 ESPINOZA CRUZ, MARISOL Nacionalista Gana Perú



11. KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA, RAMÓN Fuerza Popular



12. LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS Nacionalista Gana Perú

.....



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia







Dictamen de los proyectos de ley 3872/2014-CR y 4416/2014-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone regular el Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia





Periodo Anual de Sesiones 2015-2016

ASISTENCIA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lima 20 Octubre 2015 Hora 9:00 a.m.

"Sala Francisco Bolognesi"

MESA	n	DECT	W
MESA	וט	KELLI	IVA



1. ROMERO RODRÍGUEZ, EULOGIO AMADO - PRESIDENTE

Dignidad y Democracia





2. HUAIRE CHUQUICHAICO, CASIO FAUSTINO - VICEPRESIDENTE





 SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA - SECRETARIA Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES



4. CCAMA LAYME, FRANCISCO

Fuerza Popular

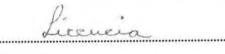




5. COA AGUILAR, RUBÉN

Nacionalista - Gana Perú







7. GAMARRA SALDÍVAR, TEÓFILO

Nacionalista - Gana Perú



Periodo Anual de Sesiones 2015-2016

ASISTENCIA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

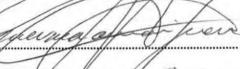
Lima 20 Octubre 2015

Hora 9:00 a.m. "Sala Francisco Bolognesi"



8. GUEVARA AMASIFUEN, MESÍAS ANTONIO

Acción Popular - Frente Amplio





 HUAYAMA NEIRA, LEONIDAS Nacionalista - Gana Perú





 HURTADO ZAMUDIO, JESÚS PÁNFILO Fuerza Popular





11. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Concertación Parlamentaria

Licycia



12. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Unión Regional





13. TAN DE INAFUKO, AURELIA Fuerza Popular





14. URQUIZO MAGGIA, JOSÉ ANTONIO Nacionalista Gana Perú

Licercia



Periodo Anual de Sesiones 2015-2016 ASISTENCIA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lima 20 Octubre 2015 Hora 9:00 a.m. "Sala Francisco Bolognesi"

MIEMBROS ACCESITARIOS





Periodo Anual de Sesiones 2015-2016 ASISTENCIA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Lima 20 Octubre 2015

Hora 9:00 a.m. "Sala Francisco Bolognesi"



 CRISÓLOGO ESPEJO, VÍCTOR WALBERTO Perú Posible



 DE LA TORRE DUEÑAS, HERNÁN Nacionalista – Gana Perú



 ESPINOZA CRUZ, MARISOL Nacionalista Gana Perú



 KOBASHIGAWA KOBASHIGAWA, RAMÓN Fuerza Popular



 LLATAS ALTAMIRANO, CRISTÓBAL LUIS Nacionalista Gana Perú



 LÓPEZ CÓRDOVA, MARÍA MAGDALENA Fuerza Popular



14. MEDINA ORTIZ, ANTONIO Fuerza Popular

21



Periodo Anual de Sesiones 2015-2016 ASISTENCIA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Lima 20 Octubre 2015 Hora 9:00 a.m. "Sala Francisco Bolognesi"



15. MERINO DE LAMA, MANUEL ARTURO Acción Popular – Frente Amplio



16. MOLINA MARTÍNEZ, AGUSTÍN F.

Nacionalista Gana Perú





17. MORA ZEVALLOS, DANIEL EMILIANO

Perú Posible



18. NEYRA HUAMANÍ, ROFILIO T.

Fuerza Popular



19. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN

Perú Posible



20. OSEDA SOTO, DORIS GLADYS

Nacionalista Gana Perú



21. PARI CHOQUECOTA, JUAN DONATO

Dignidad y Democracia



22. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO

Fuerza Popular



COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Periodo Anual de Sesiones 2015-2016 ASISTENCIA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Lima 20 Octubre 2015 Hora 9:00 a.m. "Sala Francisco Bolognesi"



23. REYNAGA SOTO, JHON ARQUÍMEDES
Nacionalista Gana Perú



24. RIMARACHÍN CABRERA, JORGE ANTONIO Dignidad y Democracia



25. VALLE RAMÍREZ, WILLYAM TITO Perú Posible



26. VALQUI MATOS, NÉSTOR ANTONIO Fuerza Popular